



Resolución Directoral

N° 033-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 00133818-2022, así como el Informe N° 066-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley del SEIA así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, el artículo 9 de la Ley del SEIA establece que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes



Resolución Directoral

N° 033-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes. En ese sentido, el artículo 39 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, que modifica el RPA, aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del sector vivienda e incorpora el Anexo III denominado "Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda";

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA dispone que la Resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 12 de la Ley del SEIA dispone que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. Del mismo modo, el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, mediante la Carta N° 014-2022/GUD S.A.C-ALR a la que se le asignó la Hoja de Trámite N° 00133818-2022, la empresa Grupo Urban Dream Ingeniería y Arquitectura Sostenible S.A.C, en representación de la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C remitió la Declaración de Impacto Ambiental DIA del proyecto "Habilitación Urbana del Condominio Miraywa", para su evaluación en el marco de la clasificación ambiental anticipada de proyectos del sector Vivienda;

Que, ese sentido, si bien el administrado presentó inicialmente una DIA, esta se encauzó al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Semidetallado mediante la Carta N° 788-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que adjuntó el Informe N° 003-2022-DGAA-DEIA-mvalenciap, señalando observaciones por subsanar;



Resolución Directoral

N° 033-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 066-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que de la subsanación de observaciones y del análisis efectuado a las medidas propuestas, se considera que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que es procedente aprobar el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd);

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 066-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de evaluación del EIA-sd, de acuerdo a lo recomendado;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa” de titularidad de la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C .

Artículo 2.- La presente Resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento administrativo iniciado.

Las principales obligaciones y demás aspectos del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado, se encuentran indicadas en el Informe N° 066-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. - El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los



Resolución Directoral

N° 033-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

impactos ambientales señalados en el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4. - El titular del proyecto debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindar las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección General.

Artículo 5. - La Certificación Ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

Artículo 6. - Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe N° 066-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C. y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 066-2024-VIVIENDA/VMCS/DGAA-DEIA

A : Ing. Juan Pablo Carrera Luque
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd)
del proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”

Referencia : Carta N° 014-2022/GUD S.A.C-ALR
Hoja de Trámite N° 00133818-2022

Fecha : San Isidro, 13 de mayo de 2024

I. Antecedentes

1.1 Con fecha 27 de octubre de 2022, mediante la Carta N° 014-2022/GUD S.A.C-ALR , presentada a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) a la que se asignó la Hoja de Trámite N° 00133818-2022, el señor Jorge Loayza Ramos Gerente General del Grupo Urban Dream Ingeniería y Arquitectura Sostenible S.A.C. (en adelante, administrado) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) correspondiente al proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”, en el marco de la clasificación ambiental anticipada de proyectos del Sector Vivienda.

1.2 Con fecha 04 de noviembre de 2022, la DEIA emitió la Carta N° 697-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, en la que solicita al administrado lo siguiente:

“(…) el documento de la referencia no cumple con lo requerido en el artículo 62 del TUO, al no haber sido presentado por el titular del proyecto. Por lo cual, se le otorga el plazo de dos (2) días hábiles para presentar carta poder simple con firma del titular mediante la cual faculte a su representada a actuar en representación de la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., según el artículo 126 del TUO; de vencer el plazo sin respuesta se dará por no presentada la solicitud de la referencia.

De la documentación presentada no se ha podido establecer si efectivamente su proyecto corresponde a un proyecto sujeto al SEIA; en consecuencia, debe corroborar lo antes indicado, así como si su proyecto cuenta con clasificación anticipada y la categoría de estudio ambiental a presentar dentro del plazo antes indicado (...).”

1.3 Con fecha 08 de noviembre de 2022, el administrado presentó la Carta N° 016-2022/GUD S.A.C-ALR, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS que adjunta la Carta Poder firmada por el representante legal de la empresa **ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., titular del proyecto**, mediante la cual faculta a la empresa Grupo Urban Dream Ingeniería y Arquitectura Sostenible S.A.C., para actuar en su representación y efectuar los trámites para la DIA del proyecto. Además, respondió lo siguiente: “(...) El proyecto se encuentra incluido en la tipología 5. HABILITACIONES URBANAS DE TIPO RESIDENCIAL EN LADERAS, cumpliendo con los requisitos de clasificación anticipada estipulados en el ítem 5.2”.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.4 Con fecha 28 de diciembre de 2022, la DEIA emitió la Carta N° 788-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que adjunta el Informe N° 003-2022-DGAA-DEIA-mvalenciap, mediante la cual se encauza el procedimiento a Estudio de Impacto semidetallado (en adelante, EIA-sd) y además se formula quince (15) observaciones al documento presentado, entre ellas, que el poder debe especificar que se autoriza el trámite para un EIA-sd y no de una DIA.
- 1.5 Con fecha 09 de febrero de 2023, mediante la Carta N° 011-2023/GUD S.A.C-ALR, ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas por la DEIA.
- 1.6 Con fecha 17 de febrero de 2023, la DEIA emite la Carta N° 078-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que otorga la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Con fecha 23 de febrero de 2023, mediante la Carta N° 016 - 2023 /GUD S.A.C – ALR ingresada a través de la Mesa de partes Virtual del MVCS, se adjunta información consistente en 491 folios, de los cuales se incluye la Carta Poder S/N¹ que le autoriza para que, en nombre del titular del proyecto, realice el trámite del EIA-sd del proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”, incluyendo la información destinada a la subsanación de observaciones.
- 1.8 Con fecha 11 de abril de 2023, la DEIA emite la Carta N° 157-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que adjunta el Informe N° 016-2023-DGAA-DEIA-jguillen, mediante los cuales se precisa que dos (02) observaciones no fueron subsanadas, razón por la cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.
- 1.9 Con fecha 25 de abril de 2023, el administrado presentó la Carta N° 034-2023/GUD .SA.C-ALR, que contiene la información destinada a la subsanación de las observaciones pendientes, adjuntando el EIA-sd reformulado (en adelante, EIA-sd), que entre otros incluye el comprobante de pago por revisión de EIA-sd por el monto de S/. 3,157.90.
- 1.10 Con fecha 27 de junio de 2023, la DEIA emitió la Carta N° 335-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, con la cual se indica que: *“(…) se ha observado en la aplicación Google Earth que, a partir del mes de abril del 2023, (…) se han efectuado trabajos dentro del área del proyecto cuyo EIA-sd se encuentra en evaluación (…) solicitamos (…) comuniquen de manera sustentada si se han ejecutado obras relacionadas con el proyecto.”*
- 1.11 Con fecha 03 de julio de 2023, el administrado presentó la Carta N° 060-2023/GUD-SAC-ALR, por la cual solicitó reunión técnica sobre el estudio ambiental presentado.
- 1.12 Con fecha 05 de julio de 2023, la DEIA emitió la Carta N° 341-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, por la cual convoca a reunión para el día 10.07.2023, a fin obtener precisiones sobre trabajos que se observan en el área del proyecto.
- 1.13 Con fecha 14 de julio de 2023, el administrado remitió la Carta N° 065 - 2023 /GUD S.A.C – ALR, mediante la cual indica, entre otros que: *“No se han realizado*

¹ Firmada por el señor Jerson Alexander Rojas Cárdenas, como representante legal de ACIF Constructora Inmobiliaria SAC.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

actividades para ningún componente del proyecto.”

- 1.14 Con fecha 22 de diciembre de 2023, la DEIA emitió la Carta N° 711-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que adjunta el Informe N° 054-2023-DGAA-DEIA-jguillen, señala observaciones persistentes al EIA-sd, comunicadas en su oportunidad al administrado.
- 1.15 Con fecha 03 de enero de 2024, el administrado presenta la Carta N° 001-2024/GUD S.A.C.-ALR, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, adjuntando la subsanación a las observaciones que persistían, según lo señalado en el numeral anterior.
- 1.16 Con fecha 09 de abril de 2024, el administrado presenta la Carta N° 006 - 2024 /GUD S.A.C – ALR, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, adjuntando el EIA-sd subsanado y debidamente suscrito en todos sus folios.
- 1.17 Con fecha 22 de abril de 2024, el administrado presenta la Carta N° 011 - 2024 /GUD S.A.C – ALR, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, adjuntando la versión final del EIA-sd subsanado y debidamente suscrito en todos sus folios.

II. Descripción del proyecto

A continuación, se hace referencia a lo manifestado por el administrado en la documentación presentada y, en particular, en la versión reformulada del EIA-sd, cabe indicar que se hace cita textual o resumen, según corresponda.

2.1 Nombre del Proyecto: “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”.

2.2 Titular del proyecto:

Razón social	:	ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C.
RUC	:	20609536757
Representante Legal	:	Jerson Alexander Rojas Cárdenas
Dirección	:	Jr. Junín N° 370, Huancayo, Junín.
Teléfono	:	992846955.
Correo electrónico	:	gruporur.dream@gmail.com

2.3 Datos de la consultora:

Empresa	:	Soluciones Sistémicas Ambientales S.A.C.
Representante Legal	:	Anthony Loayza Ramos
RUC	:	20602421482
Registro	:	413
Domicilio legal	:	Av. San Carlos N° 2106 - Huancayo
Teléfono	:	064 – 658804
Correo electrónico	:	anloayza.ing@gmail.com

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.4 Relación de profesionales registrados responsables de la elaboración del EIA-sd:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	PROFESIÓN
Carlos Miranda Beramendi	CIP N° 128161	Ingeniero Civil
David Ramos Aponte	CIP N° 178907	Ingeniero Ambiental

2.5 Ubicación del proyecto:

Distrito : Concepción
Provincia : Concepción.
Departamento : Junín.
Ubicación : Prolongación Mariscal Cáceres N° S/N
referencial

Imagen de la ubicación proyectada con las coordenadas consignadas en el estudio presentado:



Fuente: imagen desarrollada con las coordenadas del EIA-sd

2.6 Coordenadas de linderos del Proyecto (WGS84-UTM)

Se muestra en los siguientes cuadros, las coordenadas en sistema UTM WGS 84 zona 18 que han sido consignadas en el EIA-sd:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO HABILITACIÓN URBANA DEL CONDOMINIO MIRAYWA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	123.53	466605.339	8682940.52
P2	P2-P3	1.02	466485.664	8682909.89
P3	P3-P4	7.67	466485.276	8682908.95
P4	P4-P5	12.93	466481.022	8682902.58
P5	P5-P6	3.3	466473.072	8682892.38
P6	P6-P7	2.37	466470.261	8682890.66
P7	P7-P8	11.46	466468.001	8682889.96
P8	P8-P9	5.72	466456.548	8682890.45
P9	P9-P10	2.68	466450.834	8682890.26
P10	P10-P11	2.59	466448.17	8682889.97
P11	P11-P12	1.53	466445.63	8682889.46
P12	P12-P13	0.71	466444.171	8682889.01
P13	P13-P14	0.66	466443.561	8682888.65
P14	P14-P15	0.63	466443.214	8682888.09
P15	P15-P16	0.69	466443.148	8682887.46
P16	P16-P17	2.01	466443.189	8682886.77
P17	P17-P18	1.57	466444.303	8682885.1
P18	P18-P19	6.32	466444.905	8682883.65
P19	P19-P20	2.29	466446.768	8682877.61
P20	P20-P21	0.81	466447.684	8682875.51
P21	P21-P22	1.5	466448.228	8682874.91
P22	P22-P23	3.16	466449.349	8682873.91
P23	P23-P24	0.94	466451.081	8682871.26
P24	P24-P25	1.14	466451.328	8682870.35
P25	P25-P26	1.03	466451.394	8682869.21
P26	P26-P27	1.77	466451.237	8682868.19

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO HABILITACIÓN URBANA DEL CONDOMINIO MIRAYWA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P27	P27-P28	1.88	466450.735	8682866.49
P28	P28-P29	3.85	466449.877	8682864.82
P29	P29-P30	0.94	466447.7	8682861.65
P30	P30-P31	2.31	466447.015	8682861.01
P31	P31-P32	1.37	466444.995	8682859.88
P32	P32-P33	3.23	466443.668	8682859.54
P33	P33-P34	0.96	466440.436	8682859.48
P34	P34-P35	0.87	466439.504	8682859.69
P35	P35-P36	0.91	466438.638	8682859.71
P36	P36-P37	4.51	466437.756	8682859.47
P37	P37-P38	0.87	466433.616	8682857.67
P38	P38-P39	1.8	466432.825	8682857.31
P39	P39-P40	3.48	466431.431	8682856.17
P40	P40-P41	1.78	466428.916	8682853.77
P41	P41-P42	0.87	466427.836	8682852.35
P42	P42-P43	0.91	466427.036	8682852
P43	P43-P44	4.6	466426.154	8682851.78
P44	P44-P45	3.47	466421.569	8682851.39
P45	P45-P46	0.87	466418.131	8682850.96
P46	P46-P47	0.96	466417.281	8682850.79
P47	P47-P48	0.95	466416.39	8682850.42
P48	P48-P49	3.83	466415.558	8682849.96
P49	P49-P50	0.85	466412.507	8682847.65
P50	P50-P51	0.84	466411.847	8682847.12
P51	P51-P52	0.67	466411.633	8682846.31
P52	P52-P53	0.9	466411.864	8682845.68
P53	P53-P54	0.91	466412.647	8682845.23
P54	P54-P55	0.87	466413.554	8682845.21
P55	P55-P56	0.88	466414.42	8682845.31

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO HABILITACIÓN URBANA DEL CONDOMINIO MIRAYWA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P56	P56-P57	0.82	466415.302	8682845.27
P57	P57-P58	0.94	466416.077	8682844.99
P58	P58-P59	0.88	466416.927	8682844.58
P59	P59-P60	1.94	466417.57	8682843.98
P60	P60-P61	1.92	466418.576	8682842.32
P61	P61-P62	1.05	466419.342	8682840.56
P62	P62-P63	1.68	466419.582	8682839.54
P63	P63-P64	2.2	466419.582	8682837.86
P64	P64-P65	2.25	466419.491	8682835.66
P65	P65-P66	2.96	466418.699	8682833.55
P66	P66-P67	3.7	466416.968	8682831.15
P67	P67-P68	5.13	466415.187	8682827.91
P68	P68-P69	5.58	466413.892	8682822.95
P69	P69-P70	49.07	466412.515	8682817.54
P70	P70-P71	37.94	466454.561	8682842.84
P71	P71-P72	57.48	466491.733	8682850.43
P72	P72-P73	1.53	466548.728	8682857.88
P73	P73-P74	1.04	466550.237	8682858.14
P74	P74-P75	5.39	466551.21	8682858.51
P75	P75-P76	5.32	466555.935	8682861.11
P76	P76-P77	14.56	466559.885	8682864.67
P77	P77-P78	4.03	466569.656	8682875.47
P78	P78-P79	5.92	466572.69	8682878.13
P79	P79-P80	3.36	466577.943	8682880.86
P80	P80-P81	0.91	466581.126	8682881.94
P81	P81-P82	2.72	466582.033	8682882.02
P82	P82-P83	0.83	466584.697	8682881.45
P83	P83-P84	2.73	466485.447	8682881.09
P84	P84-P85	0.97	466587.045	8682878.88

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO HABILITACIÓN URBANA DEL CONDOMINIO MIRAYWA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P85	P85-P86	5.01	466587.5	8682878.02
P86	P86-P87	9.24	466588.811	8682873.18
P87	P87-P88	36.47	466590.914	8682864.18
P88	P88-P1	70.3	466626.206	8682873.38

Fuente: EIA-sd

2.7 Alcances del proyecto

Se indica en el EIA-sd que se accede al terreno a través de la Av. Mariscal Cáceres del distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Departamento de Junín.

El área del proyecto donde se desarrollará la Habilitación Urbana “Condominio Miraywa”, tiene una superficie de 11,057.73 m² (aproximadamente 1.06 Ha) y es propiedad de la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., y cuenta con partida de registro N° 11258015, de la Oficina Registral Huancayo-SUNARP.

En el estudio presentado se indica que el terreno en donde se ejecutará el proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa” está limpio, siendo que

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el perímetro hay especies arbóreas. Se dice que la zonificación del área del proyecto es Residencial de Densidad Media conforme la Resolución de Habilitación Urbana Nueva N° 081-2022-MPC/GODUR/SGDURC, otorgada por la Municipalidad Provincial de Concepción.

El proyecto contempla un área total para vías de 3,669.50 m², compuesta por 04 calles y una vía principal. Se informa en el EIA-sd que, se planteará en las vías principales y secundarias del proyecto una circulación libre y fluida vehicular - peatonal. Se adiciona el componente de veredas y sardineles para el paso peatonal.

La siguiente imagen muestra la configuración vial de la habilitación urbana:



Fuente: EIA-sd

Se indica además que la habilitación urbana estará conformada por 53 lotes de tipo unifamiliares, que será de diferentes formas como rectángulo y cuadrado, que tendrá medidas diferentes.

En la siguiente tabla se muestra la distribución de los lotes por manzana:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Tabla 13: Distribución de lotes y manzanas

DISTRIBUCION DE LOTES Y MANZANAS							
MANZANA	LOTE	AREA	PERIMETRO	FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO
A	1	104.38	42.46	7.9	14.18	12.25	8.13
	2	118.44	44.6	10.12	12.25	11.97	3.84, 6.42
	3	105.39	41.84	8.5	11.97	12.83	8.54
	4	131.11	49.3	6.9	19	16.5	6.9
	5	130.67	49.36	7.83	16.5	19.1	5.93
B	6	136.94	48.85	7.53	15.67	15.45	10.2
	7	116.44	44.8	14.2	8.2	8.2	14.2
	8	116.44	44.8	14.2	8.2	8.2	14.2
	9	146.58	48.74	12.44	12.95	13.15	10.2
C	10	102.5	45.3	16.4	6.25	6.25	16.4
	11	120	44	12	10	10	12
	12	102.5	45.3	6.25	16.4	16.4	6.25
	13	102.5	45.3	6.25	16.4	16.4	6.25
	14	102.5	45.3	6.25	16.4	16.4	6.25
	15	120	44	10	12	12	10
	16	121.85	43.81	5.88	12	2.08, 7.67, 3.69	12.49
	17	115.94	46.96	6.65	16.42	16.4	7.49
D	18	126.46	47.4	6.92	15.57	15.34	9.57
	19	137.51	47.33	6.32	15.34	0.83, 5.32, 5.39, 1.04, 1.53, 1.99	9.57
	20	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	21	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	22	115.05	45.68	15.34	7.5	7.5	15.34
	23	115.05	45.68	15.34	7.5	7.5	15.34
E	24	115.05	45.68	15.34	7.5	7.5	15.34
	25	115.05	45.68	15.34	7.5	7.5	15.34
	26	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	27	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	28	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	29	115.05	45.68	7.5	15.34	15.34	7.5
	30	116.68	45.92	7.22	15.36	15.34	8
	31	128.64	47.46	8.76	15.35	15.35	8

DISTRIBUCIÓN DE LOTES Y MANZANAS							
MANZANA	LOTE	AREA	PERIMETRO	FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO
F	32	121.14	44.45	12.66	9.39	10.18	2.98, 9.24
	33	115.52	44.53	10.65	12.51	9.39	2.04, 0.97, 2.73, 0.83, 1.76, 3.65
	34	114.37	51.02	9.76	18.01	17.03	6.22
	35	107.21	42.16	12.51	8.52	8.57	12.51
	36	102.81	46.06	17.03	6	6	17.03
G	37	103.92	43.74	14.87	7	7	14.87
	38	104.04	43.54	15.67	7.1	7.1	14.67
	39	104.06	43.74	7	14.87	14.87	7
	40	104.19	43.54	7.1	14.67	14.67	7.1
	41	104.06	43.74	7	14.87	14.87	7
	42	104.19	43.54	7.1	14.67	14.67	7.1
	43	105.9	44.01	6.75	14.89	14.87	7.5
	44	111.15	45.51	7.95	14.67	14.69	7.2
H	45	104.62	39.25	6.23	15.88	10.18	6.96
	46	103.09	38.25	6.5	15.86	9.39	6.5
	47	103.09	45.89	6.5	15.86	17.03	6.5
	48	103.09	37.43	6.5	15.86	8.57	6.5
	49	103.09	44.72	15.86	6.5	6.5	15.86
I	50	103.09	44.72	15.86	6.5	6.5	15.86
	51	103.09	44.72	6.5	15.86	15.86	6.5
	52	103.09	44.72	6.5	15.86	15.86	6.5
	53	118.26	46.63	7.84	15.86	15.88	7.05

Fuente: EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, se cumplirá con entregar las siguientes áreas de aportes:

Tabla 14: Aportes de la habilitación urbana

N°	DESCRIPCIÓN	APORTES SEGÚN PDU %	AREAS (m2)	PROYECTO
1	Para recreación pública	8.00 %	884.56	817.90
2	Para educación	2.00 %	331.71	348.66
3	Para otros fines	3.00 %	221.14	221.19
	Total de aportes	13%	1437.41	1387.09

Fuente: EIA-sd

Servicio de Agua Potable

Se indica en el EIA-sd que, con respecto al sistema de abastecimiento de agua potable, el proyecto “Habilitación Urbana Condominio Miraywa”, estará conectado a la red de agua potable de la EPS Municipal Mantaro S.A. Jauja-Concepción-Chupaca, para lo cual se gestionó el Certificado de Factibilidad de Servicio S/N de fecha 13 de setiembre de 2022, otorgado por la citada empresa prestadora de servicios de saneamiento, que se encuentra adjunto en los anexos del EIA-sd.

Para la instalación de agua potable según se indica en el EIA-sd, se utilizará los siguientes materiales:

- La red de captación se conectará mediante tuberías de Ø3” C-10 PVC.
- Por la vía principal distribuirá el agua mediante tuberías de Ø2” C-10 PVC.
- Por las vías secundarias distribuirá el agua mediante tuberías de Ø1” C-10 PVC.
- La acometida a los lotes se realizará con tuberías de Ø1/2” C-10 PVC.

Sistema de alcantarillado

Según se informa en el EIA-sd, la EPS Municipal Mantaro S.A. Jauja-Concepción-Chupaca, ha otorgado factibilidad para realizar la conexión a su red de alcantarillado conforme el Certificado de Factibilidad de Servicios de Saneamiento S/N, que se adjunta en los anexos del EIA-sd, para lo cual se fijan las condiciones exigibles para la evacuación de las aguas residuales de los domicilios proyectados, para esto se usarán tuberías de 200 mm de diámetro de PVC NTP ISO 4435:2005 UF C/ANILLO, dicha tubería con ese diámetro colocada a la pendiente adecuada podrá garantizar el auto-limpiado de la tubería, así en condiciones drásticas y extremas, también podrá garantizar una fácil operación y mantenimiento del sistema. En complemento, para la evacuación se proyectará cámaras de inspección como buzones de concreto armado con tapa para su operación y mantenimiento, estas estructuras se dispondrán en:

- El inicio de todo colector
- En todos los empalmes de colectores
- En cambios de dirección

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- En los cambios de pendiente
- En los cambios de diámetro de tubería
- En los cambios de material de tubería

Se indica en el EIA-sd que, estos buzones tendrán un diámetro de 1.20 m y se implementará en la base pequeñas estructuras que permitan dar una buena dirección al flujo, también para la limpieza del mismo se implementarán escaleras para el operador. La habilitación urbana contará con 14 buzones las que estarán estratégicamente ubicados.

Servicio eléctrico

Se indica en el EIA-sd que, con respecto al sistema eléctrico, el proyecto instalará obras eléctricas, de acuerdo a la factibilidad otorgada por Distriluz, mediante el expediente 20220413001556 emitido el 23 de agosto de 2022.

2.8 Plazo de ejecución:

En el cronograma de obras presentado en los anexos del EIA-sd, el administrado informa que el proyecto tendría una duración aproximada de doce (12) meses.

2.9 Línea base del área de influencia del proyecto

2.9.1 Área de Influencia

El Área de Influencia Directa (AID) se ha definido en el EIA-sd, como el medio circundante inmediato donde las actividades de construcción y operación del proyecto incidirán directamente y será aquella en la cual se implantará toda la infraestructura. Por estas razones, en el caso del Proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”, se ha establecido como área de influencia directa a todas aquellas zonas que serán alteradas o intervenidas para la construcción y operación del proyecto; en consecuencia, se proyectó el AID en un área de 4.164 ha y un perímetro de 0.846 km.

El área de influencia indirecta (AII), se ha definido en el EIA-sd como el espacio físico que rodea a la zona de impactos directos, y en el que se prevé recaerán impactos indirectos como consecuencia de la implementación de los componentes y actividades relacionados al proyecto, por lo que, se ha estimado 50 metros a partir del AID del proyecto. En tal sentido, el AII del proyecto se ha estimado en 9.172 ha de área y 1.158 km de perímetro.

El administrado indica en el EIA-sd que, para realizar la delimitación del AID y del AII del proyecto se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- La superficie que va a ser intervenida por la presencia de infraestructura vial y actividades propias para el desarrollo del proyecto y en cada una de sus etapas. Para este caso se consideró los 11,057.00 m² que corresponden al área de construcción de la habilitación urbana.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Los espacios ocupados por los componentes del proyecto, componentes auxiliares, caminos y accesos al proyecto, sumando 6,000.41 m² correspondientes al área útil del proyecto.
- Áreas geográficas que se puedan ver afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y cuerpos de agua.
- Predios que se puedan ver beneficiados y/o afectados por el proyecto.
- Cercanías a zonas pobladas y a viviendas aledañas al proyecto.

2.9.2 Clima y Meteorología

Con relación a las lluvias, de acuerdo al análisis de información efectuado en el EIA-sd para el periodo 2021-2022, las precipitaciones más altas se registran en el mes de febrero con 131.6 mm/mensual y la más baja en el mes de julio con 5.8 mm/mensual.

Con respecto a la temperatura, analizada para el mismo periodo 2021-2022, se informa que, el mes que registra la temperatura promedio mínima más baja es julio con -3.4 C°, mientras que, el mes en el que se registra una temperatura promedio máxima es en octubre con 25.1 °C.

Con relación a la humedad relativa, el mes que registra mayor porcentaje de humedad es febrero con un 83.81%, mientras que el mes que registra menor porcentaje de humedad es agosto con 69.65%.

Con relación al viento, se dice en el EIA-sd que la velocidad máxima alcanza a 5.8 m/s y la velocidad de viento promedio de 1.4 m/s, con una dirección predominante de vientos del este y sur.

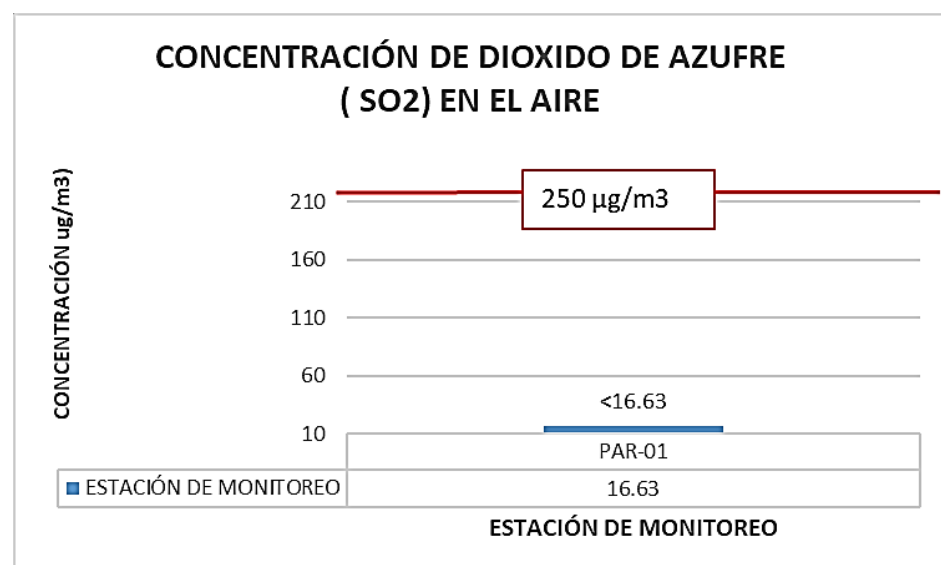
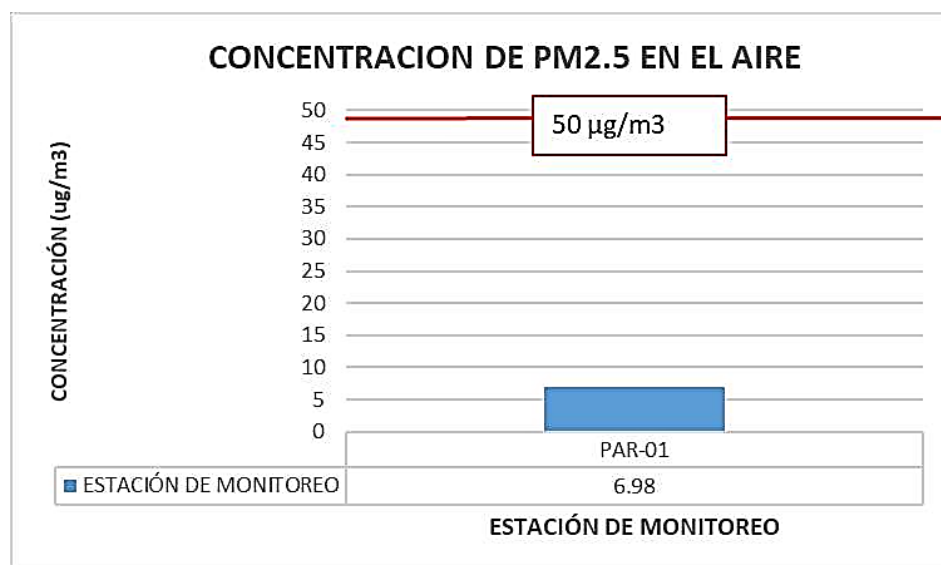
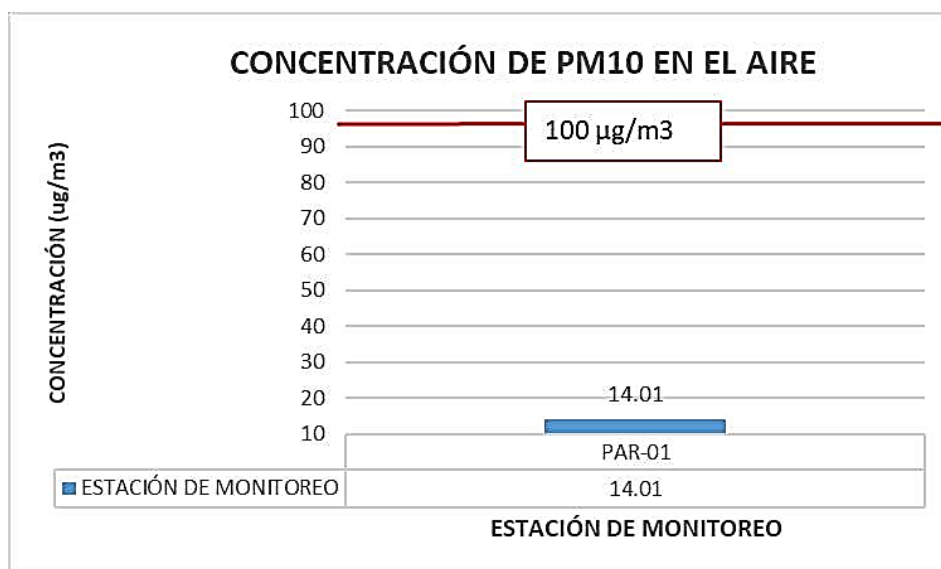
2.9.3 Medio Físico

a. Calidad del aire

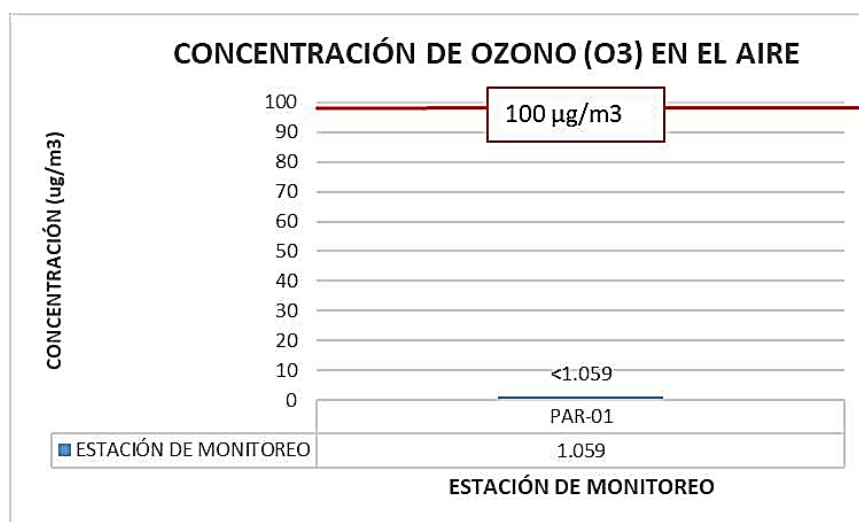
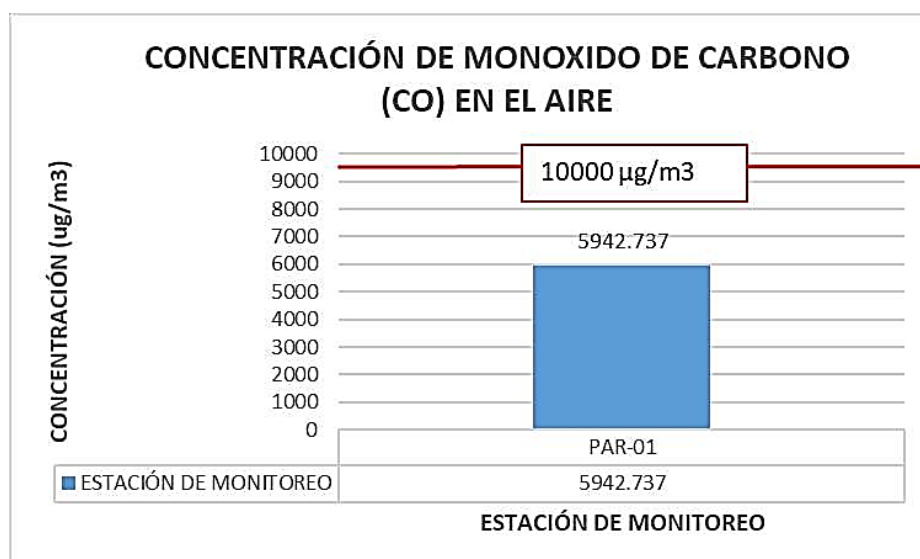
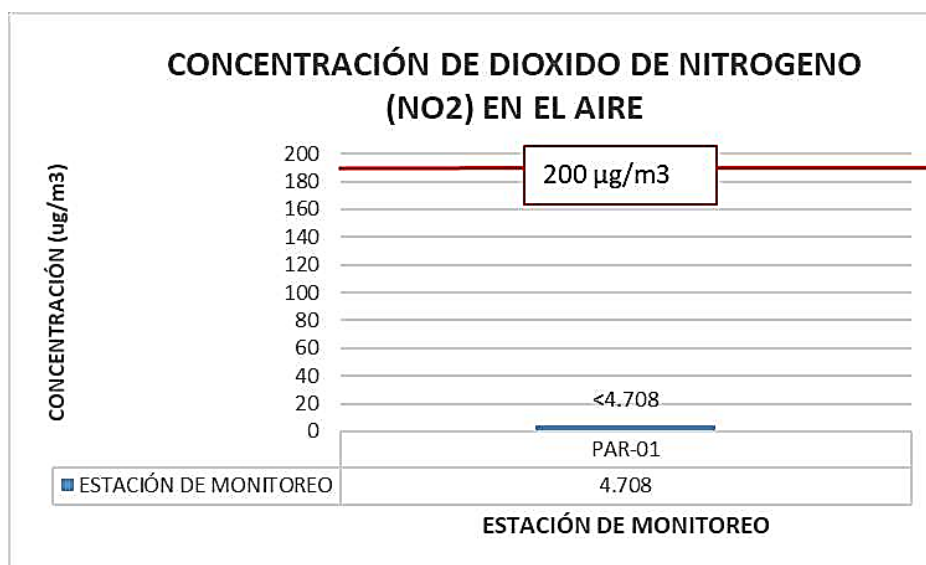
Se indica en el EIA-sd que se realizó el monitoreo de la calidad ambiental de los parámetros de Material particulado (PM10), Material particulado (PM2.5), Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO), Ozono (O₃) e Hidrocarburo total, resultando que todos los parámetros monitoreados se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental para calidad del aire aprobados con el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Los siguientes gráficos muestran los resultados del monitoreo de calidad del aire para los parámetros citados:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

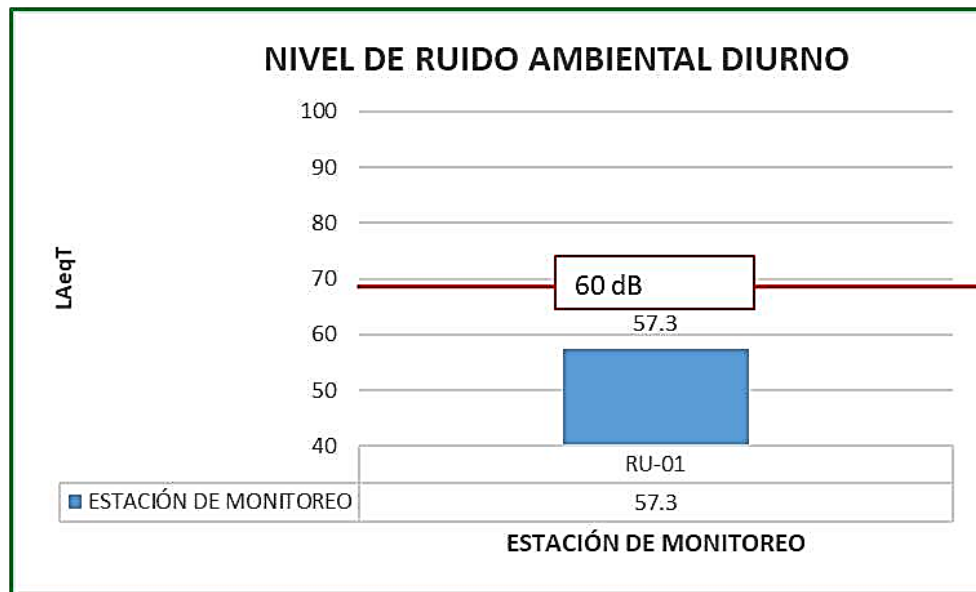


Fuente: EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b. Ruido Ambiental

En relación a la calidad ambiental de ruido, el monitoreo realizado arrojó como resultado 57.30 dB para el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT), por lo que está por debajo del Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido aprobados con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, donde se indica un valor máximo para ruido en zona Residencial en el horario Diurno es 60 LAeqT.



Fuente: EIA-sd

c. Calidad del suelo

El administrado realizó el monitoreo preventivo de los parámetros de arsénico, Bario total, Cadmio, Mercurio y Plomo considerando que son los parámetros que podrían hallarse elevados. No obstante, luego de monitoreo realizado se confirmó que ninguno de estos parámetros supera el ECA establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA.

PARAMETRO	UNIDAD	ECA SUELO USO DE SUELO (3)	RESULTADOS (2)	EVALUACIÓN
		RESIDENCIAL / PARQUES (1)		
INORGÁNICO				
Arsénico	mg/kg	50	32.2	CUMPLE
Bario Total	mg/kg	500	285.7	CUMPLE
Cadmio	mg/kg	10	0.08570	CUMPLE
Cromo Total	mg/kg	400	17.8	CUMPLE
Mercurio	mg/kg	6.6	<0.010	CUMPLE
Plomo	mg/kg	140	14	CUMPLE

Fuente: Adaptado de la tabla 16 del EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

2.9.4 Medio Biológico

a. Flora.

Se presenta en el EIA-sd la siguiente tabla en que se muestra las principales especies florísticas del distrito de Concepción:

Tabla 48: Especies de Flora en el Distrito de Concepción

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CATEGORIZACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS (D.S 043-2006-AG)
Chilca	Baccharis salicifolia	Asterácea	No aplica
La cantuta	Cantua buxifolia	Polemoniaceae	NT - casi amenazado
Chupa sangre	Oenothera rosea	Onagraceae	No aplica
Llantén	Plantago lanceolata	Plantaginaceae	No aplica
Malco	Ambrosia peruviana	Asterácea	No aplica
Marmaquilla	Ageratina azangaroensis	Asteraceae	No aplica
Maguey	Agave americana	Agavaceae	No aplica
Guinda	Prunus serotina	Rosaceae	No aplica
Mutuy	Cassia tomentosa	Caesalpiniaceae	No aplica
Molle	Schinus molle	Anacardiaceae	No aplica
Diente de león	Tarazacum officinalis	Compositae	No aplica
Eucalipto	Eucalyptus globulus Labill	Mitáceas	No aplica

Fuente: EIA-sd

Al respecto, se dice en el EIA-sd que del citado listado, la especie Cantua buxifolia se encuentra categorizada como casi amenazada (NT), según la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, aprobadas con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, no obstante, se hace la precisión en el EIA-sd de que en el área del proyecto no se ha identificado esta especie.

b. Fauna

En la presente tabla del EIA-sd, se muestra las principales especies de fauna características del distrito de Concepción:

Tabla 49: Especies de Fauna en el Distrito de Concepción

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CLASIFICACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS D.S. 004-2014-MINAGRI
AVES			
Picaflores rojizo andino	Aglaeactis cupripennis	Trochilidae	No aplica
Colibrí verde	Metallura tyrianthina	Trochilidae	No aplica
Paloma de campo	Zenaidura macroura	Columbidae	No aplica
Gorrión	Zonotrichia capensis	emberizidae	No aplica
Jilguero	Spinus magellanicus	Fringillidae	No aplica
Golondrina andina	Petrochelidon andicola	Hirundinidae	No aplica
Chihuaco	Turdus chiguanco	Turdidae	No aplica
MAMÍFEROS			
Vacas	Bos taurus	Bovidos	No aplica
Cerdos	Sus scrofa domesticus	Suidae	No aplica
Ovejas	Ovis orientalis aries	Bovidae	No aplica
REPTILES			
Lagartija	Liolaemus sp	Liolaemidae	EN PELIGRO (EN)

Fuente: EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, se precisa en el EIA-sd que ninguna de las especies identificadas se encuentra en la Clasificación de especies amenazadas (Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI).

2.9.5 Medio Social

a. Actividades Económicas de la Población.

Se precisa en el EIA-sd que, en el distrito de Concepción, la mayoría de la población tiende a dedicarse a la agricultura tradicional o convencional, por lo que el 15.83 % de la población se dedica a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el 20.56% al comercio al por mayor y al por menor, servicios de reparación de vehículos automotores y motocicletas, el 9.28% se dedica a actividades de transporte, el 7.86% a labores de construcción y el 8.19% a actividades de alojamiento y de servicio de comidas

b. Espacios monumentales o arqueológicos

Se informa en el EIA-sd que en el área del proyecto no se registran restos arqueológicos o bienes culturales tangibles, lo que se corrobora con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 140-2022-DDCJUN/MC que el administrado presenta en los anexos del EIA-sd.

2.10 Identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental

2.10.1 Estrategia de Manejo Ambiental

Se describen en el EIA-sd las medidas que el administrado considera necesarias para reducir el efecto de los posibles impactos que ha identificado, además que propone los programas dirigidos a complementar las medidas propuestas según las siguientes tablas:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
ETAPA DE PLANIFICACIÓN	Instalación de almacén y caseta de guardia	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Delimitar el área de trabajo
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, Prohibir la caza de especies, limitar el uso de bocinas a trabajos estrictamente necesarios, sensibilizar en temas de conservación de fauna.
	Movilización de equipos, maquinarias	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Realizar mantenimiento a vehículos y maquinarias, implementar plan de mantenimiento de vehículos
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Establecer límite de velocidad, disminuir la generación de material particulado durante el traslado de materiales.
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse. Implementar plan de mantenimiento de vehículos
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Establecer límite de velocidad, Prohibir la caza de especies
	Instalación de cartel para (obra, señalización de área de trabajo y desvío de tránsito)	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Delimitar el área de trabajo, evitar la generación de ruidos innecesarios.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas.
		PEA	Inserción laboral	Mejora de la calidad de vida	Establecer requisitos de contratación del personal

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Trazo, nivelación y replanteo	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Delimitar el área de trabajo
	Movimiento de tierra	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Delimitar el área de trabajo
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Calidad de suelo	Posible derrame de sustancia químicas	Posible alteración de la calidad de suelo	Implementar kit antiderrame de combustibles y sustancias químicas, capacitaciones en teas de respuestas ante derrames. Impermeabilizar zona de almacenamiento de combustible.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
		Flora	Remoción de cobertura vegetal	Posible pérdida de cobertura vegetal	Delimitar el área de trabajo para evitar la intervención de zonas innecesarias

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
	Excavación de zanjas para instalaciones	Calidad de aire	Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
		Flora	Remoción de cobertura vegetal	Posible pérdida de cobertura vegetal	Delimitar el área de trabajo para evitar la intervención de zonas innecesarias
	Relleno con material propio	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Flora	Remoción de cobertura vegetal	Posible pérdida de cobertura vegetal	Delimitar el área de trabajo para evitar la intervención de zonas innecesarias

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
	Relleno con suelo orgánico	Calidad de aire	Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
	Preparación de camas de apoyo	Calidad de aire	Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
	Instalación de red de tuberías de agua y desagüe	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
	Obras de concreto simple	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Calidad de suelo	Posible derrame de sustancia químicas	Posible alteración de la calidad de suelo	Implementar kit antiderrame de combustibles y sustancias químicas, capacitaciones en teas de respuestas ante derrames. Impermeabilizar zona de almacenamiento de combustible.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
	Obras de concreto armado	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Calidad de suelo	Posible derrame de sustancia químicas	Posible alteración de la calidad de suelo	Implementar kit antiderrame de combustibles y sustancias químicas, capacitaciones en teas de respuestas ante derrames. Impermeabilizar zona de almacenamiento de combustible.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
	Instalación de pavimento rígido	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
	Badenes de concreto	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”**

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
		Calidad de suelo	Posible derrame de sustancia químicas	Posible alteración de la calidad de suelo	Implementar kit antiderrame de combustibles y sustancias químicas, capacitaciones en teas de respuestas ante derrames. Impermeabilizar zona de almacenamiento de combustible.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, limitar el uso de bocinas, prohibir caza de animales, sensibilización
	Construcción de veredas, jardinerías y sardineles	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, Delimitar área de trabajo (mallas o cerco)
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
	Eliminación de material excedente	Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Delimitar área de trabajo, prohibir caza de animales
		Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Establecer límite de velocidad, disminuir la generación de material particulado durante el traslado de materiales.
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
		calidad de suelo	Inadecuada eliminación de material excedente	Posible alteración de la calidad de suelo	Los residuos de construcción geerados por el proyecto deberán disponerse en una ESCOMBRERA autorizada, Los residuos de tipo peligrosos deberán ser dispuestos por una EO-rs, Establecer la prohibición de arrojar los residuos en cualquier lugar.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Establecer límites de velocidad y uso de bocinas
	Instalación de estructura metálica	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
Etapas de cierre o abandono	Desmantelamiento de instalaciones temporales	Calidad de aire	Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	Cumplir con el plan de mantenimiento de vehículos
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
	Eliminación de desmonte	Calidad de aire	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Establecer límite de velocidad, disminuir la generación de material particulado durante el traslado de material excedente
			Emisiones de material particulado.	Alteración de la calidad de aire	

ETAPAS	ACTIVIDADES	FACTOR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN
		Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.
		Calidad de suelo	Inadecuada eliminación de desmonte	Posible alteración de la calidad de suelo	Los residuos de construcción generados por el proyecto deberán disponerse en una ESCOMBRERA autorizada, Los residuos de tipo peligrosos deberán ser dispuestos por una EO-rs, Establecer la prohibición de arrojar los residuos en cualquier lugar.
		Fauna	Incremento de niveles de presión sonora	Ahuyentamiento de especies por incremento de presión sonora	Establecer límites de velocidad y uso de bocinas
	Disposición final de RR.SS y Líquidos	Nivel de ruido	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora.	Establecer límites de velocidad y uso de bocinas
		Calidad de suelo	Inadecuada disposición final de RR.SS y Líquidos.	Posible alteración de la calidad de suelo	Los efluentes y residuos sólidos serán dispuestos por una EO-rs debidamente registrada

Fuente: EIA-sd

Se debe precisar que el Titular del proyecto puede realizar el cumplimiento de las medidas dentro del Plan de Manejo Ambiental mediante la colaboración de terceros, tales como, el contratista o ejecutor de la obra; **sin embargo, el único responsable ante la DGAA es el Titular.**

2.10.2 Monitoreo Ambiental

En el EIA-sd se propone el programa de monitoreo, para calidad de aire, ruido y agua.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto a la calidad ambiental del aire, se indica en el EIA-sd que, se realizará el control de las emisiones de gases producidas por el funcionamiento de los equipos y maquinarias y vehículos; así como, por las partículas en suspensión generadas por las actividades del Proyecto, como la excavación y movimiento de tierras, transporte de materiales, tránsito continuo y la operación de volquetes y maquinarias, los resultados serán comparados con los estándares de Calidad del Aire aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM: PM₁₀, PM_{2.5}, CO, NO₂ y SO₂.

Con relación al ruido ambiental, el programa propuesto tiene el objeto de controlar las emisiones de ruido producidos por el funcionamiento de las maquinarias y equipos; así como, por el incremento de tránsito de vehículos generadas por las actividades del Proyecto. Los resultados serán comparados con el ECA para ruido aprobado mediante el decreto Supremo N° 085-2003-PCM, para el tipo residencial.

Con relación al monitoreo propuesto para calidad del agua, el proyecto no propone ningún tipo de vertimiento de aguas residuales, en la etapa constructiva ni en la operativa, y el proyecto tampoco se superpone a algún cuerpo de agua; no obstante, el administrado manifiesta en el EIA-sd que, durante la realización del trabajo de campo, identificaron a 800 metros aproximadamente un afloramiento de agua. En ese sentido, debido a que el proyecto se localiza sobre una ladera, han propuesto la realización del monitoreo preventivo de agua con el objetivo de verificar que las actividades del proyecto no afecten la calidad de este cuerpo de agua y evitar así conflictos sociales. Los parámetros de control propuesto serán los establecidos en el ECA para agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en específico los siguientes: pH, temperatura, conductividad, eléctrica, DBO₅, DQO, aceites y grasas, sólidos disueltos y coliformes totales.

Del mismo modo proponen un monitoreo de calidad ambiental del suelo al final de la ejecución de las obras, a fin de verificar que no hubo efectos nocivos a causa de algún derrame involuntario.

El siguiente cuadro muestra en resumen la propuesta del programa de monitoreo establecido en el EIA-sd:

Tabla 94: Monitoreo Ambiental del proyecto

ETAPA DEL PROYEC	FACTOR AMBIENT AL	PARÁMETROS DE MONITOREO	ESTACIÓN DE MONITOREO UTM		FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA APLICABLE	RESP. IMPLEMEN TACIÓN
			ESTE	NORTE			
CONSTRUCCIÓN	AIRE	PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2	PAR-01 466613	PAR-01 8682895	UNA VEZ - SETIEMBRE 2023	ECA AIRE (DS 003-2017- MINAM)	TITULAR DEL PROYECT O
	RUIDO	Diurno Nocturno	RUI-01 466613	RUI-01 8682895	UNA VEZ - SETIEMBRE 2023	Estándar Nacional de Calidad	
						Ambiental - Ruido (DECRETO SUPREMO N° 085-2003- PCM)	

Fuente: EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CIERRE CONSTRUCTIVO	AGUA	- pH - Temperatura - Conductividad eléctrica - Demanda Bioquímica de Oxígeno - Demanda Química de Oxígeno - Aceites y Grasas - Sólidos Disueltos Totales - Coliformes Totales (NMP)	PAG-01 466337	PAG-01 8682745	UNA VEZ – SEPTIEMBRE 2023	Estándar Nacional de Calidad Ambiental – Agua (DS 004-2017- MINAM)
	AIRE	PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2	PAR-01 466613	PAR-01 8682895	UNA VEZ (MAYO 2024)	ECA AIRE (DS 003-2017- MINAM)
	RUIDO	Diurno Nocturno	RUI-01 466613	RUI-01 8682895	UNA VEZ (MAYO 2024)	Estándar Nacional de Calidad Ambiental – Ruido (DECRETO SUPREMO N° 085-2003- PCM)
	AGUA	- pH - Temperatura - Conductividad eléctrica - Demanda Bioquímica de Oxígeno	PAG-01 466337	PAG-01 8682745	UNA VEZ (MAYO 2024)	Estándar Nacional de Calidad Ambiental – Agua (DS 004-2017- MINAM)

Fuente: EIA-sd

ETAPA DEL PROYEC	FACTOR AMBIENT AL	PARÁMETROS DE MONITOREO	ESTACIÓN DE MONITOREO UTM		FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA APLICABLE	RESP. IMPLEMEN TACIÓN
			ESTE	NORTE			
		- Demanda Química de Oxígeno - Aceites y Grasas - Sólidos Disueltos Totales - Coliformes Totales (NMP)					
	SUELO	- Arsénico - Bario total - Cadmio - Cromo total - Mercurio - Plomo	0466620	8682902	Una vez, al término de la etapa	Decreto Supremo N° 011-2017- MINAM – categoría suelos residenciales/ parques	Titular del proyecto

Fuente: EIA-sd

Se hace la salvedad que el monitoreo de calidad de suelo estará supeditado a la ocurrencia de algún derrame específico.

2.10.3 Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el EIA-sd se precisa que en el desarrollo de su plan de manejo de residuos sólidos se tendrá en consideración el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y se tomará en cuenta los siguientes lineamientos:

- Identificar y clasificar los residuos.
- Minimizar la producción de residuos que deberían ser tratados y/o eliminados.
- Segregación de los residuos en contenedores adecuados.
- Definir las alternativas apropiadas para su tratamiento y/o eliminación.

Para tal efecto se plantea en el EIA-sd el desarrollo de las siguientes fases:

A) Segregación en la Fuente

El objetivo de la segregación será diferenciar los residuos generados mediante su caracterización, diferenciando y separando los residuos peligrosos de los demás, así como también aquellos que se pueden reaprovechar y el reciclado para obtener algún beneficio.

B) Almacenamiento

Para el almacenamiento de los residuos de la obra, la empresa constructora deberá habilitar espacios para el acopio de los diferentes tipos de residuos peligrosos, no peligrosos, para luego ser dispuestos por la empresa operadora de residuos sólidos autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

C) Rotulado

El etiquetado o rotulación de los contenedores de residuos buscará facilitar la identificación y clasificación de residuos, para su manejo y disposición final. Esta medida tiene por objeto reducir riesgos en la manipulación, embalaje y transporte de residuos, de modo que cada tipo de desecho pueda ser fácilmente reconocible y manipulado de acorde al grado de peligrosidad. La rotulación será por colores.

D) Transporte de Residuos

Las medidas de seguridad a tener en cuenta para el movimiento de los residuos peligrosos (operaciones de transferencia y transporte) serán las siguientes:

- Dependiendo del tipo de residuos, éstos son embalados para su transporte seguro en contenedores, cilindros, bolsas y sacos.
- El uso y movimiento de los residuos debe ser minimizados.
- Los recipientes de residuos estarán rotulados indicando su contenido.
- Deben utilizarse bandejas y/o tambores colectores, para recibir los rebalses imprevistos durante la operación de traslado de los residuos.

E) Disposición Final de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los residuos municipales no peligrosos podrán ser reciclados, vendidos o dispuestos, Los residuos de tipo peligrosos deberán ser dispuestos por la empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS).

Al respecto, la disposición final de los residuos sólidos similares a los de tipo doméstico, serán dispuestos en relleno sanitario o de ser posible segregados para su posterior reciclaje.

Los residuos sólidos de naturaleza peligrosa serán dispuestos en un relleno de seguridad lo que estará a cargo de una EO-RS.

2.10.4 Plan de Contingencias

El administrado manifiesta en el EIA-sd, que durante la ejecución de las obras pueden presentarse contingencias de tipo natural, accidental, técnico y por situaciones humanas.

Para dar respuesta a estas posibles contingencias se propone organizar en brigadas para primeros auxilios, para control de incendios, para rescate y evacuación. Asimismo, propone una serie de medidas para dar respuesta a estas situaciones contingentes, para antes durante y después de sucedido el evento.

En ese sentido se indica que funciones de las brigadas se organizan en tres momentos, antes, durante y después de la emergencia. Teniendo en cuenta estos tres momentos, las principales actividades que se realizan son:

Antes

- Identificar posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar en el lugar (padecimientos de los trabajadores y que se podrían complicar durante la emergencia, lesiones por accidentes de trabajo, etc.)
- Tener disponible el equipo de primeros auxilios y ubicado en los lugares estratégicos previamente elegidos.
- Coordinar la capacitación necesaria para los miembros de la brigada.

Durante

- Evaluar la emergencia o riesgo, determinar el nivel de emergencia.
- Evaluar la condición del paciente o accidentado.
- Brindar la asistencia básica en primeros auxilios.
- Determinar la necesidad de traslado y cuidados médicos para el paciente.
- Mantener informado al mando de los responsables de la unidad de contingencias sobre las acciones que realiza y los requerimientos necesarios para la ejecución de sus tareas.

Después

- Evaluar el daño ocasionado por la emergencia.
- Ponderar los daños ocasionados.
- Elaborar el informe correspondiente.
- Adoptar las medidas correctivas necesarias para mejorar la capacidad de respuesta, teniendo como base la evaluación realizada.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Medidas en caso de sismos

En caso que pudiera ocurrir un sismo de mediana a gran magnitud, el personal administrativo y operativo deberá conocer en forma detallada las normas a seguir y los

procedimientos sobre las medidas de seguridad a adoptar, como las que a continuación se indican:

Antes del sismo

- Se ubicará en zonas estratégicas y visibles, croquis y/o planos, tanto de ubicación de los equipos de contingencia, así como de las vías de escape, zonas de seguridad, con el objetivo de habituar al personal en la identificación de los equipos, de las rutas de desplazamiento y de las zonas seguras
- Todo el personal conocerá las zonas de seguridad establecidas.
- Se mantendrán liberadas las entradas, vías de tránsito y pasadizos en general, de objetos que puedan dificultar el paso o salida cuando se presenta el sismo.
- Se capacitará a todo el personal, tanto en modo de evacuación, primeros auxilios, inspección, rescate, etc. así como será obligatoria la realización de simulacros.
- Se Inspeccionará periódicamente las diferentes áreas de trabajo de la empresa, con el objetivo de derivar a una evaluación de riesgos permanente de sectores específicos.
- Se realizará las coordinaciones correspondientes con el personal de apoyo externo.

Durante el Sismo

- Se mantendrá la calma, aprovechando los primeros instantes para dirigirse a la zona de seguridad interna más cercana.
- Si se encuentra operando una máquina o equipo eléctrico, se debe proceder a apagarlo y ubicarse en la zona de seguridad más cercana.
- Si se activa el procedimiento de evacuación, todo el personal evacuará su área de trabajo y se dirigirá a los Puntos de Encuentro de Evacuación.
- En caso de encontrarse lejos de Puntos de Encuentro de Evacuación que le corresponde, se dirigirá al Punto de Encuentro de Evacuación más cercano y comunicará su ubicación a los integrantes de la brigada de evacuación.
- Deberá orientar a las personas que tengan impedimento y ayudarlos a evacuar de sus zonas de trabajo y se deberá permanecer en la zona de seguridad hasta que termine el movimiento sísmico.

Después del Sismo.

- Se evitará pisar o tocar líquidos derramados como aceites, combustibles.
- Debe dejar que los brigadistas y los equipos de emergencias realicen una completa verificación de los posibles daños que se hayan producido.
- Deberá retirarse de las estructuras dañadas.
- En caso de quedar atrapado, debe conservar la calma y tratar de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
- Las brigadas de emergencia se encarguen de brindar los primeros auxilios a los trabajadores que pudieran resultar heridos.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Por ningún motivo deberán regresar al frente de trabajo, ya que existe el riesgo de ocurrencia de réplicas. Una vez controlada y evaluada la situación, se deberá realizar con normalidad de las actividades.

Entrenamiento

- Se cumplirá con el programa de simulacros propuesto.
- Se dará entrenamiento a todo el personal e instrucción a los visitantes sobre la forma de actuar en casos de sismos.
- Se registrará las capacitaciones que se imparten tanto a los trabajadores como a visitantes.
- Todo el personal que labora en la empresa, deberá estar preparado para actuar ante una emergencia.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS

Antes del incendio

- Esta alerta si observa paredes o piso calientes, especialmente en lugares donde existen instalaciones eléctricas.
- Procure conocer siempre, cuando corresponda, la ubicación de los extintores contra incendio. No se debe de usar cordones eléctricos malogrados, viejos o desgastados.

Durante el Incendio

- Si se encuentra en un ambiente cerrado, evacue.
- Procure avisar a los bomberos.
- Ponga en ejecución el Plan de Emergencia/Contingencia, de la voz de alarma.
- La persona que es atrapada por el humo, debe permanecer lo más cerca del suelo, pues ahí el aire es mejor. Cuando el humo es muy denso, debe cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo y permanecer muy cerca del suelo.

Después del Incendio

- No regrese al área afectada mientras el coordinador de campo lo autorice.
- Evalúe y/o analice daños a través de las Brigada Contra Incendio.
- Colaboré con las autoridades en la vigilancia y seguridad del área afectada.

Entrenamientos

- El jefe de seguridad y salud ocupacional, deberá programar la ejecución de simulacros.
- Entrenamiento a todo el personal e instrucción a los visitantes sobre el uso de equipos contra incendios.
- Todo el personal deberá estar preparado para actuar ante una emergencia de esta naturaleza, además, de saber los lugares seguros y las acciones a tomar.
- El jefe de seguridad, registrará las capacitaciones que se imparten tanto a los trabajadores.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE DERRAME DE COMBUSTIBLES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Relacionado a la ocurrencia de vertimientos de combustibles, lubricantes, transportados por unidades de la empresa en el proyecto. En este caso, se deberá seguir el procedimiento que a continuación se detalla.

Antes del derrame de combustibles

- Controlar las operaciones de cambio de combustibles.
- Se debe realizar charlas de manejo de materiales peligrosos.
- El mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos deben realizarse constantemente.
- Respetar las señales de materiales peligrosos.

Durante el derrame de combustibles

- Todo personal de la empresa, está obligado a comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier accidente que produzca vertimiento de combustibles en la carretera o en áreas próximas a ella (campamento, patio de máquinas).
- Paralizar las actividades constructivas en la zona de incidente.
- Tomar las precauciones de seguridad para el personal.
- Intentar contener el derrame aprovechando las depresiones del terreno, así como, construyendo manualmente un dique de tierra rodeando la zona de derrame. Se debe realizar en primera instancia la delimitación de la arena empleando cintas o conos de seguridad y solicitar el apoyo.

Después del derrame de combustibles

- Posteriormente se procederá a la restauración de la zona afectada, que incluye la remoción o escarificación del suelo contaminado, reposición, acciones de revegetación y eliminación del suelo/materiales de respuesta ante emergencias ambientales de acuerdo a lo indicado en el programa de gestión de residuos.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PELIGROSOS

Están referidos a la ocurrencia de derrame de productos químicos durante los trabajos de construcción, operación y cierre o abandono, que pueda perjudicar al medio

ambiente. Para ello se tiene las siguientes medidas:

Antes de la ocurrencia

- Se debe realizar charlas de manejo de materiales peligrosos.
- Deberán mantener limpias y organizadas las áreas a su cargo y donde se utilice, maneje o existan materiales peligrosos.
- Mantendrán las hojas de información de seguridad de los materiales y fichas de datos de seguridad del material de cada sustancia o producto.
- Inspeccionarán frecuentemente los laboratorios y áreas de almacenaje de las sustancias o productos químicos para verificar que no haya derrames.
- Identificarán las sustancias más peligrosas y conocerán su localización.
- Mantendrán materiales absorbentes y equipos para el control de derrames, así como equipo de protección personal.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Se asegurarán de conocer los procedimientos de control de derrames en su área de trabajo y utilizar el equipo de protección personal

Durante la ocurrencia

- La persona que detecte o se encuentre con un derrame de alguna sustancia química o detecte una emanación de gas informará inmediatamente al supervisor.
- La persona encargada del área realizará una supervisión, cotejara cual es la situación, procediendo a identificar la sustancia y utilizará la ficha de datos de seguridad del material de cada sustancia o producto), para conocer los riesgos asociados a esta. Mientras se procederá con la activación de su plan de contingencias para estos casos.
- Si el derrame es considerable o se trata de una sustancia líquida o sólida extremadamente peligrosa, notificará sobre la situación a la brigada de emergencia.
- Si la emergencia es la emanación o escape de un gas peligroso, el supervisor o a la persona encargada solicitará el desalojo del área y notificará a la brigada de emergencia.
- Durante la ocurrencia de derrame de productos químicos y peligrosos

Después del derrame

- Evitar en todo momento el contacto con la sustancia química.
- Consulte la Ficha de seguridad del producto.
- Utilice los equipos de protección individual correspondientes.
- Utilice un adsorbente específico para recoger este tipo de productos (BASOSORB o producto similar), siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Una vez neutralizado y recogido debe lavarse la zona con abundante agua y jabón.
- El material con el que se ha adsorbido el líquido derramado debe tratarse como un residuo peligroso, enváselo y etiquételo adecuadamente.
- Notifique el incidente

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE ACCIDENTES LABORALES

Están referidos a la ocurrencia de accidentes laborales durante los trabajos de construcción, operación y cierre o abandono en perjuicio de los trabajadores, originados principalmente por deficiencias humanas o fallas mecánicas de los equipos utilizados. Para ello se tiene las siguientes medidas:

Antes de la Ocurrencia

Se deberá comunicar previamente a la Institución de Salud más próximos al lugar donde se estén realizando las obras, el inicio de las actividades en dichas zonas para que éstos estén preparados frente a cualquier accidente que pudiera ocurrir.

- La elección del centro de asistencia médica respectiva responderá a la cercanía con el lugar del accidente
- El responsable de llevar a cabo el Plan de Contingencias deberá entre otras actividades instalar un Sistema de Alertas y mensajes y auxiliar a los operarios que puedan ser afectados con medicinas, alimentos y otros.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- No sobrepasar la máxima capacidad de carga de un vehículo, para un mejor control, el vehículo debe indicarla en un lugar visible.
- Se debe proporcionar a todo el personal de los implementos de seguridad propios de cada actividad, como: cascos, botas, guantes, protectores visuales, etc.

Durante la ocurrencia

Se paralizarán las actividades constructivas, de operación y cierre o abandono, según sea el caso, en la zona del accidente.

- Se prestará auxilio inmediato al personal accidentado y se comunicará con la Unidad de Contingencias para trasladarlo al centro asistencial más cercano, de acuerdo a la gravedad del accidente, valiéndose de una unidad de desplazamiento rápido.
- Comunicación inmediata al responsable de la Unidad de Contingencias.
- Traslado del personal afectado a centros de salud u hospitales, según sea la gravedad del caso.
- Evaluación de las zonas de riesgo y primeros auxilios a los afectados.
- Se procederá al aislamiento del personal afectado, procurándose que sea en un lugar adecuado, libre de excesivo polvo, humedad, etc.

Después de la ocurrencia

- Si las instalaciones de trabajo no se han visto afectadas, los trabajadores retornarán a sus labores normales.
- Informe de la emergencia, incluyendo causas, personas afectadas, manejo y consecuencias del evento.
- Si no fuera posible la comunicación con la Unidad de Contingencias, se procederá al llamado de ayuda y/o auxilio externo al centro asistencial y/o policial más cercano, para proceder al traslado respectivo o en última instancia, recurrir al traslado del personal, mediante la ayuda externa.

MEDIDA DE CONTINGENCIA ANTE CONFLICTOS SOCIALES

Están referidos a la ocurrencia de conflictos sociales, durante los trabajos de construcción, operación y cierre o abandono, para evitar a la población se informará aspectos relevantes del proyecto. Para ello se tiene las siguientes medidas:

Antes del conflicto social

- Realizar las coordinaciones con las autoridades y pobladores, de manera que no se vean afectadas en el desarrollo de las actividades.
- Establecer los mecanismos de comunicación permanente.
- Coordinar con los representantes de la policía Nacional, las acciones que se deben de realizar en caso ocurriese un conflicto social que pueda afectar la ejecución del proyecto.
- Informar a los trabajadores, en caso se cuente con la información disponible, de la ocurrencia de eventos sociales que puedan atentar contra su integridad, brindando, cuando fuese necesario, las facilidades del caso.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Durante el conflicto social

- Comunicar sobre el inicio de la anormalidad (paro, huelga) al comité de emergencias y autoridades policiales.
- Llevar al personal del proyecto a una zona segura, lejos del área de conflicto.
- De ocurrir un enfrentamiento, brindar los primeros auxilios a las personas que así lo requieran.
- Si se produce un enfrentamiento informar al puesto médico más cercano de la ocurrencia del evento, así como del traslado del personal y/o población afectada.

Después del conflicto social

- Mantener al personal en las áreas de seguridad por un tiempo prudencial, hasta que desaparezca el evento.
- Evaluar los daños en las instalaciones y equipos.
- De ocurrir un posible enfrentamiento, trasladar al personal accidentado al centro de salud, de acuerdo a su jurisdicción y cercanía a las áreas de captación y generación.

2.10.5 Programa de Participación Ciudadana

Se indica en el EIA-sd que los objetivos del Plan de Participación Ciudadana, son:

- Informar adecuada y oportunamente a los grupos de interés del Proyecto, con énfasis en la población del área de influencia, sobre lo más relevante del mismo (descripción del Proyecto), los resultados de la Línea Base Ambiental y Social y los alcances del Plan de Manejo Ambiental y Social.
- Recoger la opinión de la población respecto a las actividades previstas en el proyecto, de tal forma que los intereses de los pobladores sean considerados en el análisis de los impactos y en las medidas de mitigación.
- Procesar los resultados y alcances de los mecanismos de participación ciudadana.

Para ese efecto, se dice en el EIA-sd que el proceso de participación ciudadana tendrá como ámbito de intervención al área geográfica que se encuentra inmersa en el Área de Influencia Ambiental (directa e indirecta).

En ese sentido, los mecanismos propuestos durante el proceso de participación ciudadana” fueron los siguientes:

- Encuestas
- Folletos informativos
- Taller participativo

El administrado informa en el EIA-sd que las encuestas se realizaron el día 21 de agosto del año 2022, con el objetivo de informar a la población del área de influencia sobre el proyecto, áreas auxiliares, los impactos ambientales y sociales positivos y negativos, así como las medidas de mitigación que se realizarán; también se informó sobre los puntos de monitoreo establecidos para este proyecto y su periodicidad con

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el objetivo de asegurar que se realizará el seguimiento adecuado y no afectar el medio en el que se desarrollan.

Como resultado de las encuestas realizadas, se expresa en el EIA-sd, que, la principal preocupación de la población es la generación de polvo. Por otro lado, manifestaron que el proyecto no los beneficiará ni perjudicará. No estaban enterados de la ejecución del proyecto, pero no tienen inconvenientes en participar de este, prestando servicios al proyecto, como mano de obra o servicio de alimentación.

Se realizó también la distribución de folletos de información para la población detallando el nombre del proyecto, actividades a realizar, descripción de la línea base física, biológica y social del proyecto, descripción de impactos ambientales, medidas de mitigación y cronograma de intervención del proyecto.

Se adjuntó además en los folletos, el correo electrónico y números de teléfonos para contactos en caso de aportes o dudas durante la etapa de obras.

Se realizó la convocatoria para el taller participativo del estudio EIA -sd del proyecto habilitación urbana del condominio MIRAYHUA, el día 03 de octubre del año 2023, programándolo para el día lunes 09 de octubre del 2022.

El medio de difusión elegido fue la ESTACIÓN DE RADIO DIFUSION SONORA VOZ E.I.R.L.

El lugar de desarrollo del taller participativo fue el auditorio de la parroquia de Concepción, localizado en la plaza principal de Concepción. Se indica en el EIA-sd que la convocatoria se realizó con una semana de anticipación, y el administrado presumen que, por ser un proyecto de carácter privado, no se contó con el suficiente interés de la población.

El administrado indica que la zona donde se realizará el proyecto se encuentra poco poblada aún, es una zona en proceso de expansión poblacional con condominios proyectados alrededor del área del proyecto; razón por la cual se encontró poca población.

Asimismo, se indica en el EIA-sd que, según los resultados de los mecanismos de participación ciudadana aplicados, la principal preocupación de la población es la interferencia de vía y generación de polvo. Por otro lado, manifestaron que el proyecto no los beneficiará ni perjudicará. Mayormente no estaban enterados de la ejecución del proyecto, pero no tienen inconvenientes con participar prestando servicios al proyecto, como mano de obra o servicio de alimentación.

2.11 Cronograma y presupuesto de la estrategia de Manejo Ambiental

Para el cumplimiento de su estrategia de manejo ambiental, el administrado ha propuesto en el EIA-sd, el siguiente cronograma de acción y presupuesto que permitirá el cumplimiento de cada una de las medias y programas propuestos en el EIA-sd:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
ETAPA DE PLANIFICACIÓN											
Delimitar de áreas a intervenir	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Establecer Reglamento Interno de Trabajo - RIT	X	X									
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN											
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN											
Cumplimento de RIT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Implementar Kid Antiderrames (sustancias químicas)	X	X									
Humedecer áreas de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Delimitar de áreas a intervenir	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS											
Contratar empresa operadora de RR.SS	X										
Contrato de Baños Químicos	X										

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
Solicitar permiso para uso de escombrera (Municipalidad de Concepción)	X										
Capacitaciones - sensibilización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Implementar área y materiales para acopio de RR.SS	X	X									
PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL											
MONITOREO CALIDAD DE AIRE			X								X
MONITOREO CALIDAD DE RUIDO			X								X
MONITOREO CALIDAD DE AGUA			X								X
MONITOREO CALIDAD DE SUELO											X
PLAN DE CONTINGENCIA											
Capacitaciones de respuestas a emergencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Simulacros	X		X		X		X		X		X
Implementación de EPPs	X										
Exámenes de salud (ingreso)	X										
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL											
Monitoreo de conflictos sociales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instalación de Buzón de sugerencias	X	X									
Instalación de libro de reclamaciones	X	X									
Revisión de Buzón de sugerencia y libro de reclamaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL											
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
Seguimiento a las medidas de mitigación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento al programa de monitoreo ambiental			X								X
Seguimiento a la gestión de RR.SS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS											
Revisión final y cierre de buzón de sugerencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: EIA-sd

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. Análisis Técnico

3.1 Los proyectos que requieren previa Certificación Ambiental en el rubro “Vivienda” están señalados en el Anexo II del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el SEIA (en adelante, Listado de Inclusión) del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA 2. El Listado de Inclusión considera, entre dichos proyectos, a las: “5. *Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas*”.

3.2 En ese contexto, el proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”, se ejecutará en una ladera con pendiente superior a los 20° conforme a lo manifestado por el administrado, por lo que se encuentra en la tipología 5, estando sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), requiriendo de previa Certificación Ambiental para el inicio de obras.

3.3 De otro lado, se ha verificado que conforme al Anexo III aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, que aprobó la Clasificación Anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda sujetos al SEIA; el proyecto de inversión “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa” debido a que se ubica sobre una ladera y a una distancia menor a los 1,000 metros de zonas urbanas consolidadas, se subsume en la tipología:

“5.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas, que contemplen una o más de las siguientes condiciones:

- *Requieran de cortes mediante el uso de explosivos.*
- ***Se ubiquen a una distancia menor a 1000 metros desde el perímetro del proyecto a zonas urbanas consolidadas.***
- *Comprenda componentes como helipuertos, puentes, funicular o infraestructura similar.*
- *Incluyan la creación de vías de acceso para el ingreso a la habilitación.”*

En ese sentido, si bien el administrado presentó inicialmente una DIA, esta se encauzó a EIA-sd mediante la Carta N° 788-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que adjuntó el Informe N° 003-2022-DGAA-DEIA-mvalenciap, con el detalle de observaciones a subsanar.

3.4 El artículo 61 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, RPA) establece que los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada. En ese sentido, el presente análisis se sustenta en la información presentada en la versión final del EIA-sd del proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”,

² Cuenta con la Primera Actualización del Listado de Inclusión del SEIA aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, y modificada por la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM para el caso de los proyectos del sector Vivienda.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

que tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, la cual está sujeta a las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental.

- 3.5 Cabe indicar que, el administrado presentó evidencia fotográfica fechada y con coordenadas que muestra que no ha iniciado obras constructivas relacionadas con el proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa”.
- 3.6 Asimismo, se verificó que el EIA-sd se presentó de conformidad al procedimiento administrativo TUPA “Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Semidetallado” Código: PA13603403, adjuntando el pago por derecho de tramitación correspondiente, y el EIA-sd acorde a los contenidos mínimos establecidos en el anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.7 Se ha realizado la evaluación de los componentes del proyecto en su integralidad según lo presentado por el administrado, en el marco del SEIA. Por tanto, la modificación, o implementación de nuevos componentes, o incremento de áreas que se dieran posteriormente a la emisión del presente informe y la Resolución Directoral que culmine el presente procedimiento, ameritarán la correspondiente modificación, de conformidad al Instrumento de Gestión Ambiental que le sea aplicable, previo a la ejecución de dicha modificación.
- 3.8 Se realizó la evaluación de los componentes y actividades a implementar conforme lo declarado por el administrado, en el entorno ambiental sobre el que se ejecutarán las obras, los posibles impactos ambientales que podrían producirse y las medidas propuestas por el administrado, tendentes al cumplimiento de los estándares nacionales de calidad ambiental (para el caso aire, ruido y agua en la etapa constructiva) de acuerdo con la legislación ambiental, según el artículo 14 del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.9 La ejecución del proyecto comprenderá una serie de actividades que generarán en el área de influencia impactos ambientales negativos leves a muy moderados, de ocurrencia puntual y carácter temporal, siendo estos identificados en la versión final del EIA-sd, para lo cual se ha previsto el listado de compromisos ambientales en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contempla medidas viables para mitigar los impactos negativos que se generarían en las actividades del proyecto, según se indican en el presente informe; además, el proyecto consigna presupuesto para la implementación de las medidas viables ambientales.
- 3.10 Mediante la Carta N° 711-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA y el Informe N° 054-2023-DGAA-DEIA-jguillen, la DEIA formula observaciones persistentes al administrado al estudio ambiental presentado, las que fueron finalmente subsanadas por el administrado mediante la información presentada a través de la Carta N° 001 - 2024/GUD S.A.C – ALR ingresada en la fecha 03 de enero de 2024, por lo cual se realiza el análisis al expediente en su integridad a partir de la fecha señalada.
- 3.11 En consecuencia, luego del análisis efectuado a los componentes del proyecto, la descripción del medio y medidas propuestas, se considera que **el proyecto es viable ambientalmente, por lo que es procedente otorgar la Certificación Ambiental en la categoría II – EIA-sd.**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. Opiniones Técnicas de otras entidades competentes

- 4.1 No se solicitó opinión previa a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) porque técnicamente se verificó que el proyecto no considera el vertimiento de aguas residuales en cuerpo receptor ya que la EPS Municipal Mantaro S.A. Jauja-Concepción-Chupaca, ha otorgado factibilidad para realizar la conexión a su red de alcantarillado, tampoco realizará captación de recursos hídricos ya que estará conectado la red de agua potable de la EPS Municipal Mantaro
- 4.2 Asimismo, no se requirió opinión previa al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), porque técnicamente se verificó que el proyecto no se ubica en Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento, o en Área de Conservación Regional.
- 4.3 Finalmente, tampoco se requirió la opinión del Servicio Nacional de Foresta y Fauna – SERFOR, porque el proyecto no se ubica sobre ecosistema frágil o zona de humedal.

V. Análisis Legal

- 5.1. El procedimiento materia del presente informe está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y su Reglamento; por su parte el RPA, es una normativa de orden complementario o de adaptación del régimen previsto por la Ley del SEIA para el caso de proyectos de edificación y saneamiento, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento del SEIA que ordena que las autoridades emitan normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo.
- 5.2. El artículo 51³ del TUO, establece la presunción de veracidad de los documentos en los procedimientos administrativos, que señala: *“todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”*, del mismo modo, los artículos 61 y 66 del RPA disponen la misma consecuencia. Por lo cual, la evaluación realizada se basa en la información presentada por el administrado, siendo de responsabilidad del mismo, de la consultora ambiental y el profesional que desarrolló el estudio ambiental, cualquier información que no se ajuste a la verdad de los hechos.
- 5.3. Adicionalmente, al amparo del artículo 176 del TUO⁴, no se encuentran sujetos a actuación probatoria, lo declarado por el administrado durante la tramitación del procedimiento administrativo, referido tanto al área del proyecto, las actividades que se desarrollarán para la ejecución del mismo, así como los impactos declarados, entre otros aspectos declarados; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad, por lo que en caso de determinarse posteriormente que

³ De acuerdo a lo siguiente: “todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”.

⁴ “Artículo 176.- Hechos no sujetos a actuación probatoria

No será actuada prueba (...) respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, (...), o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los mismos no se ajustan a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas que hubiera lugar.

- 5.4. De acuerdo a la revisión técnica realizada conforme con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el numeral 4.8 de este informe se determina que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que al amparo de dicho pronunciamiento corresponde continuar con el procedimiento de otorgamiento de la Resolución Directoral que apruebe la Certificación Ambiental correspondiente. Al respecto, en aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Ley SEIA, el presente informe es la manifestación sobre la viabilidad ambiental del proyecto, aplicable para la toma de la decisión sobre su implementación por el titular del proyecto.
- 5.5. Conforme al numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el presente informe contiene el resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA-sd, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del mismo reglamento. Por consiguiente, se debe acudir al EIA-sd para contar con la integridad de las obligaciones ambientales y demás consideraciones sobre el particular.
- 5.6. Cabe precisar que, en caso en partes del estudio ambiental se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, etc.), en aplicación del numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el responsable es el Titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas. De haber un cambio de titularidad del proyecto, debe seguirse lo dispuesto por el numeral 65.6 del artículo 65 del RPA.
- 5.7. Asimismo, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la EIA-sd⁵; su incumplimiento podría ser sujeto de sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental. También, el otorgamiento de la certificación ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley.
- 5.8. Finalmente, destacamos que la Resolución Directoral que se emita constituye la certificación ambiental, con lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. Asimismo, de acuerdo a la normativa del SEIA, la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en el EIA-; el incumplimiento podría ser sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la certificación Ambiental. También, el otorgamiento de la certificación ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley.

⁵ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículo 55. – Resolución aprobatoria: “La Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental”.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VI. Obligaciones del titular del proyecto

El titular del proyecto debe cumplir con lo siguiente:

- 6.1. Obtener los permisos y/o autorizaciones técnicas correspondientes para la correcta ejecución de los componentes proyectados y del inicio de la operación.
- 6.2. Comunicar a la DGAA del MVCS, la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto.
- 6.3. Comunicar a la DGAA del MVCS el cambio de titularidad del proyecto; si lo hubiere; de no hacerlo se presume para los fines de cumplimiento de las obligaciones ambientales, que el Programa Nacional de Saneamiento Rural, como titular consignado en la Resolución Directoral respectiva
- 6.4. Presentar los informes de cumplimiento de sus compromisos ambientales, lo que incluye los monitoreos realizados conforme lo previsto en el EIA-sd, detallando los resultados, los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, según corresponda, así como las medidas de ajuste a las medidas propuestas. Del mismo modo presentar dichos informes a la DGAA brindando además las facilidades para que la misma cumpla con las supervisiones en el marco de sus funciones.
- 6.5. Poner en marcha la implementación de las medidas, planes y programas ambientales planteados, que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto.
- 6.6. Previa a su ejecución, comunicar a la DGAA en caso se pretenda realizar ampliaciones y/o modificaciones en el proyecto analizado y/o incorporación de nuevos componentes en el EIA-sd; los cambios en las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental; así como las modificaciones en el proyecto que pudieran considerarse de nivel moderado o alto; a fin de realizar la evaluación correspondiente en el marco del SEIA.
- 6.7. En caso se produzca alguna paralización en la ejecución de las obras, el titular deberá comunicar a la DGAA dentro de los treinta (30) días calendario del inicio de paralización, las medidas de seguridad que fueron aplicadas para la protección de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública de acuerdo al literal k) del artículo 30 de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como las medidas destinadas a la protección ambiental de acuerdo al artículo 65 del RPA⁶ u otras medidas que haya dispuesto efectuar.

VII. Conclusiones

- 7.1. Efectuada la revisión técnica del estudio ambiental presentado, se precisa que el proyecto se encuentra en el supuesto 5 del rubro “vivienda” del Listado de Inclusión, en el marco de la clasificación anticipada el proyecto se encuentra dentro de la tipología 5.1, por lo que le corresponde presentar un EIA-sd, previa a su ejecución.
- 7.2. Del análisis efectuado al estudio ambiental presentado, se ha determinado que el EIA-sd propone medidas coherentes para controlar o minimizar posibles impactos

⁶ Numeral 65.4 Cumplir con la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental aprobado, así como con todo compromiso asumido, cumpliendo los plazos y términos establecidos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

negativos al ambiente, bajo las condiciones propuestas en el estudio, las cuales no deben ser modificadas a fin de que se cumplan las medidas propuestas para controlar los impactos ambientales identificados. **En consecuencia, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente, con lo que es procedente otorgar la Certificación Ambiental en la categoría II, EIA-sd.**

- 7.3. La Resolución de Certificación Ambiental, no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de autorizaciones y licencias, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales que no están sujetos al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 7.4. La información consignada en la EIA-sd tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, todo lo propuesto en esta es responsabilidad del titular y/o consultor y/o profesional responsable de su elaboración.
- 7.5. Las principales obligaciones ambientales del titular del proyecto se encuentran en el presente informe, siendo que la integridad de sus compromisos ambientales se encuentra en el EIA-sd que se apruebe.

VIII. Recomendaciones

- 8.1 Se recomienda a la DGAA emitir la Resolución Directoral que apruebe el estudio ambiental en la Categoría II, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado – EIA-sd del proyecto “Habilitación Urbana del Condominio Miraywa” de titularidad de la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C.
- 8.2 Notificar la Resolución Directoral a la empresa ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C, así como publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente.



Abog. María del Rosario Quiroz Ramírez
Coordinadora Legal
DEIA

Ing. José Guillén Bocanegra
Especialista en Evaluación
de Impacto Ambiental - DEIA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVEIDO N° 066-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 13 de mayo de 2024

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Juan Pablo Carrera Luque

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de mayo del 2024

CARTA N° 566-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

JERSON ALEXANDER ROJAS CÁRDENAS
ACIF CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C
Av. San Carlos N° 2106
Huancayo. -

ASUNTO : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Habilitación Urbana del Condominio Miraywa".

REF : Carta N° 014-2022/GUD S.A.C-ALR.
Hoja de Trámite N° 00133818-2022.

Es grato de dirigirme a usted, con relación a su solicitud presentada respecto de la evaluación ambiental del proyecto "Habilitación Urbana del Condominio Miraywa".

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se otorga la Certificación Ambiental al proyecto antes citado; así como el Informe N° 066-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/mvs/jgb/alc

C.c.: - Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE
- Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA

